

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXII - T° 200 - N° 29592

▲ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Gestión digital y pautas complementarias en casos de subrogancias

Acuerdo N° 4123

Ref. Expte. N° 3000-8094-2023

VISTO: Los regímenes de integración y subrogancia vigentes: arts. 6 y concs., Acuerdos N° 4003 (Cámaras de Apelación), Acuerdo N° 2027, texto si Acuerdo N° 3709 (Justicia de Paz); Resoluciones de Corte N° 3359/08 (Fuero de Familia), N° 1644/12 y modificatorias (Fuero Penal) N° 1216/08 (Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil) y N° 3535/09 (Fuero Civil); las necesidades organizacionales actuales; los avances realizados en materia de tecnologías de la información y comunicación aplicadas al servicio judicial; y, las facultades instituidas al efecto en cabeza de esta Suprema Corte (arts. 32 incisos h, s y concs., Ley N° 5827 y modificatorias); y,

CONSIDERANDO:

1º) Que, mediante Acuerdo N° 4119, se aprobó el nuevo régimen de integración y subrogancias para los órganos jurisdiccionales del fuero Contencioso Administrativo, instituyendo como posibilidad el desempeño de la función a través de todos los medios tecnológicos provistos (art 6). También se prescribió el deber de garantizar la accesibilidad plena a los sistemas de gestión judicial (art. 7).

Similar tesitura se sostuvo en la reciente modificación al régimen de integración y subrogancia de los Tribunales de Trabajo y de los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil (Acuerdos N° 3230 y Resolución de Corte N° 1216/08 y modificatorias), mediante el dictado del Acuerdo 4120.

2º) Que, con relación al resto de los regímenes de integración y subrogancia vigentes, descrito en el visto del presente, resulta conveniente instrumentar idéntica decisión con el objetivo de favorecer el desarrollo de las funciones y posibilitar la proposición de modalidades de reemplazo más eficaces a las particulares necesidades de cada fuero. Ello facilitará a los jueces subrogantes la atención de las tareas que le son propias, tanto en el órgano en el cual son titulares como en los que prestan funciones como sustitutos.

3º) Que si bien las normas vigentes habilitan el trabajo remoto y la utilización de tecnologías de la comunicación para la realización de actuaciones judiciales (v.gr., RC N° 816/20), resulta apropiado explicitar y revalidar su disponibilidad en los casos de integración y subrogancia.

4º) Que, aunque la decisión instrumentada se justifica en razones autónomas -v.gr., la utilidad de las tecnologías de información y la comunicación para la prestación eficaz del servicio o en la necesidad de aportar claridad y seguridad a las prácticas vigentes-, los problemas coyunturales de público conocimiento agudizan la necesidad de adoptar medidas del tipo (v.gr., Resolución de Corte N° 1342/23). En especial, por el beneficio que las herramientas tecnológicas aportan como medio para paliar las dificultades que la cantidad de vacancias, las cargas de trabajo, los posibles impedimentos temporales propios del servicio (v.gr., licencias), conllevan o suponen.

5º) Que ha informado, en el ámbito de su competencia, la Secretaría de Planificación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 incs. h, s y concs., Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

ACUERDA

Artículo 1º: Los magistrados designados para integrar o subrogar en órganos de cualquier fuero o instancia podrán desempeñar las tareas propias de su función mediante el uso de todos los medios tecnológicos provistos por la Suprema Corte de Justicia, aun en forma remota, contando con el apoyo permanente de los funcionarios y empleados de los órganos jurisdiccionales en los cuales ejercen el reemplazo.

Cuando la ejecución de determinada diligencia jurisdiccional no pueda ser llevada a cabo mediante los referidos medios tecnológicos a disposición y requiera la presencia del reemplazante en la sede del órgano integrado o subrogado, la autoridad que ejerza la superintendencia del órgano al que deba concurrir el reemplazante deberá, en su caso, proveer o gestionar los medios de traslado, si ello fuere formalmente requerido por el magistrado designado.

Artículo 2º: Los sistemas de gestión judicial garantizarán la plena e íntegra accesibilidad a los expedientes digitales que deban ser objeto de conocimiento y decisión por parte del juez subrogante.

Cuando exista algún tipo de documento en otro soporte, cuyo conocimiento pudiere resultar pertinente para la toma de decisión, la Secretaría del órgano subrogado deberá arbitrar las medidas para digitalizarlo o ponerlo a disposición del magistrado requirente de forma inmediata.

Si se dispusiera la celebración de audiencias, podrán utilizarse las tecnologías disponibles para su actuación total o parcialmente remota, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Corte N° 816/20,1249/20 y modificatorias.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Firmado: 16 de septiembre de 2023

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Trabucco.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
